

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES, A LA  
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17  
DIECISIETE DE ABRIL DEL 2015 DOS MIL QUINCE.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la corrección que realiza el Señor Magistrado GILBERTO ERNESTO GARABITO GARCÍA, a fojas cuatro, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 10 diez de abril del 2015 dos mil quince; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ y GILBERTO ERNESTO GARABITO GARCÍA, determinó: Designar al Señor Magistrado SABÁS UGARTE PARRA, en sustitución del Magistrado JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ, para que integre quórum dentro del Toca 383/2015, radicado en la Honorable Segunda Sala, derivado del expediente 606/2008-A, del índice del Juzgado Séptimo de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruido en contra de Ismael Ozuna Valdivia, por el delito de Homicidio Calificado y Otro, cometido en agravio de José de Jesús Miramontes Frías y Otros. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 4 y 5)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Señor Magistrado SALVADOR CANTERO AGUILAR, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 361/2015,

radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Sumario Hipotecario, 994/2014, del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por José Luis Castro Ramírez en contra de BANCA PROMEX, S.A. actualmente BBVA BANCOMER S.A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 6)

**CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar a la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 377/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 1038/2014, del índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Daniel Ramírez Martínez. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 6 y 7)

**QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO, en sustitución de la Señora Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 353/2015, radicado en la Honorable Novena Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 682/2013, del índice del Juzgado de Primera Instancia de Atotonilco el Alto, Jalisco. De conformidad con lo dispuesto

por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 8 y 9)

**SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, determinó: Designar al Señor Magistrado **ANTONIO FIERROS RAMÍREZ**, en sustitución del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, para que integre quórum dentro del Toca penal 388/2015-B, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 63/2014-B, del índice del Juzgado Noveno de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de Angélica Romero Hernández, por el delito de Fraude Genérico, cometido en agravio de Héctor Benítez Pimienta o Jorge Humberto Benítez Pimienta. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 10)

**SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibidos los oficios 19430/2015, 20255/2015 y 21015/2015, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Incidente de Suspensión del Juicio de Amparo Indirecto 634/2015, promovido por **ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ**, contra actos de este Honorable Pleno, Congreso del Estado, Comisión de Justicia, Consejo de la Judicatura y Titular del Poder Ejecutivo; mediante los cuales, primero, notifica que se tiene al autorizado de la quejosa interponiendo recurso de queja en contra del auto de 27 veintisiete de marzo del año en curso, que niega la suspensión definitiva; ordenando se remita al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en

Turno, para la substanciación de dicho medio de impugnación.

Por otra parte; informa, que el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, declaró fundada la queja 80/2015; por lo tanto, revoca la resolución impugnada, y concede la suspensión provisional a la quejosa contra los efectos del Acuerdo Legislativo del 3 tres de marzo de 2015 dos mil quince, que designó a JOSÉ REYES VICTORIANO GONZÁLEZ, como Magistrado de este Tribunal, para efecto de que las Autoridades responsables se abstengan de promulgar, y publicar el referido acuerdo, tomar la protesta de ley y adscribirlo a la Sala respectiva, hasta en tanto, se resuelva sobre la suspensión definitiva.

Finalmente; se difiere la Audiencia Incidental para las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del 23 veintitrés de abril del presente año; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondientes, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 12)

#### OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido el oficio 3028/2015, procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del Juicio de Amparo Directo 1002/2013, promovido por LUIS ERNESTO CORNEJO JIMÉNEZ; mediante el cual notifica que se recibió el testimonio de la ejecutoria dictada el 4 cuatro de febrero de 2015 dos mil quince, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la inconformidad 1102/2014; la cual confirma la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito,

que declaró cumplido el fallo protector, emitido dentro del amparo derivado del procedimiento laboral 4/2008, del índice de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con personal de Base; por lo que se ordena su archivo como asunto totalmente concluido; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca de antecedentes respectivo, para que surta los efectos legales a los que haya lugar. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.  
(Página 13)

#### **NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibidos los oficios 2756/2015 y 2996/2015, procedentes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativos al Juicio de Amparo Directo 82/2014, promovido por MARÍA NOEMÍ HERNÁNDEZ LUNA, en contra de actos del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras Autoridades, mediante el primero de ellos, notifica que ha quedado cumplida la ejecutoria para todos los efectos de ley, sin que se advierta que existe defecto o exceso en su cumplimiento.

Y en el segundo de los oficios, informa que se tiene al tercero interesado GUILLERMO ORTEGA NAVARRO, interponiendo recurso de inconformidad en contra del acuerdo de 30 treinta de marzo del año en curso, que tuvo por cumplida la ejecutoria pronunciada; ordenando se remita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes respectivo, para que surtan los efectos legales a los que haya lugar. De conformidad con lo

dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 14)

**DÉCIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido el oficio 3483/2015, dirigido a esta Soberanía, procedente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del Juicio de Amparo Directo 172/2014, promovido por SASAÍ RAMÍREZ MACÍAS, mediante el cual notifica que se tiene por cumplido el fallo protector, *toda vez que se dictó una nueva resolución, en la que se condenó al otorgamiento del nombramiento definitivo como Auxiliar Judicial, adscrito a la Octava Sala, así como al pago de salarios caídos, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo*; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 15)

**DÉCIMO  
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido el oficio 17606/2015, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1639/2014, promovido por JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, RUBÉN VÁZQUEZ y JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA; mediante el cual requiere a diversas autoridades para que remitan la constancia de indemnización o finiquito que se hubiere otorgado a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De

conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 16)

**DÉCIMO  
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido la demanda de amparo directo promovida por JAVIER NETZAHUALCÓYOTL GALINDO BARRAGÁN, en contra de actos de este Honorable Pleno; en la cual señala como acto reclamado, la sentencia dictada el día 17 diecisiete de marzo del año en curso, en el procedimiento laboral 2/2011, derivada del Juicio de Amparo Directo 83/2014, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, en la cual se absuelve a este Tribunal, de las prestaciones reclamadas por quien se desempeñaba como Secretario Relator, adscrito a la Comisión de Auxiliares de la Administración de Justicia; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza a la Presidencia, para que rinda el informe justificado; remitiendo a la Autoridad Federal la demanda de garantías y los autos originales que integran el Toca relativo al conflicto laboral, debiendo formarse el Toquita respectivo, para los efectos legales correspondientes; y se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que levante la certificación respectiva y emplace al tercero interesado. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 17 y 18)

**DÉCIMO  
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO

**RAMOS, por lo que respecta al último punto del dictamen, determinó: Aprobar el dictamen de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Tribunal de fecha 13 trece de abril del 2015 dos mil quince, consistente en**

**1.-Adquisición de equipos de cómputo consistentes en: 250 computadoras (monitor/CPU), así como 150 impresoras para reemplazar dispositivos obsoletos que se encuentran en distintas áreas de este Tribunal.**

**2. Cambio de instalación eléctrica de este Supremo Tribunal.**

**3. Adendum celebrado con la empresa Solutia Intelligence, S.A. de C.V., para la adecuación y equipamiento de Salas de Juicios Orales Mercantiles.**

**En consecuencia, se autoriza a la Presidencia para la celebración de los contratos correspondientes; y comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y a la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, para los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

**(Páginas 18 y 19)**

#### **DÉCIMO CUARTO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibidos los oficios 19961/2015 BIS y 19962/2015 dirigidos a este Honorable Pleno como Superior Jerárquico y al Supremo Tribunal de Justicia, suscritos por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, relativos al Juicio de Amparo número 912/2014-2, promovido por EDUARDO RAYGADAS SÁNCHEZ, contra actos de esta**



**Soberanía y otras autoridades; mediante los cuales hace del conocimiento que se recibió el oficio 3454/2014 que suscribe la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, mediante el cual le remitió testimonio de la resolución pronunciada el 25 veinticinco de marzo de la presente anualidad, en el toca de revisión principal 243/2014 que en su resolutive TERCERO establece: “La Justicia de la Unión ampara y protege a Eduardo Raygadas Sánchez, en contra de los actos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del mismo Tribunal precisados en el resultando primero de esta sentencia”. Por tanto, REQUIERE para que en el término de TRES DÍAS se de cumplimiento a la ejecutoria de amparo, cuyos efectos son los siguientes: cubrir a favor del actor la cantidad de \$640,241.87 (seiscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y un pesos 87/100 M.N.); así como también, en el mismo lapso informar lo relativo al Juzgado de Distrito, apercibido que de no hacerlo así, se impondrá una multa de cien a mil días de salario mínimo. Lo anterior, de conformidad con los artículos 192, 193, 194, 195, 238 y 258 de la Ley de Amparo. En los mismos términos se requiere a este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, como Superior Jerárquico; dándonos por enterados de su contenido y gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal para que proceda a efectuar el pago, realizando las actualizaciones correspondientes con las deducciones de la Ley, y en su oportunidad, solicitar la restitución de la cantidad que se erogue, a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno**

del Estado. Comuníquese lo anterior al Juez Federal y remítansele las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo protector. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 192, 193, 194, 195, 238, 258 de la Ley de Amparo, y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 20 y 21)

**DÉCIMO  
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado por mayoría, determinó: Autorizar licencia sin goce de sueldo al Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, a partir del 20 veinte de abril al 8 ocho de junio del 2015 dos mil quince, por razones personales. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 23 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 42 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (Páginas 21 y 22)

**DÉCIMO  
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que cubra la licencia sin goce de sueldo del Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, e integre quórum en la Séptima Sala, a partir del 20 veinte de abril al 8 ocho de junio 2015 dos mil quince. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado. (Página 22)

**DÉCIMO  
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado RAMÓN SOLTERO

**GUZMÁN, por lo que respecta a MIGUEL ÁNGEL SOLTERO ROMERO, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**(Página 28)**

**DÉCIMO  
OCTAVO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar la designación de la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, como Integrante de la Comisión Transitoria Instructora del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sustitución del Magistrado RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, quien tiene impedimento para conocer del asunto relativo al procedimiento administrativo número 8/2015, instruido en contra de MARÍA DELIA RAMÍREZ BRAMBILA, como Secretario Relator adscrita a la Primera Sala.**

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**(Páginas 29 y 30)**